



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA MARÍA QUIROZ CARDONA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 01401- 00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. La parte actora deberá aclarar la demanda, concretamente en el acápite de pretensiones. y en el escrito de poder, la fecha en la que se profirió el acto administrativo, pues la señalada en la documentación mencionada no corresponde con la que obra en el acto administrativo aportado, visible a folio 27 del expediente.

3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

A.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 12 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 11 6 FEB 2015 Fijado a las 8 a.m.</p> <hr/> <p>ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
